



Id seguridad: 18362145

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 3 septiembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 005941-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515310587 - 3]

Visto, el Registro N° 515310587-0 (19 folios), 515310587-1 (03 folios) Expediente Judicial N° 05321-2022-0-1706-JR-LA-03, seguido por **SENMACHE HOYOS OLENKA MERCEDES**, requiere el cumplimiento del mandato judicial obtenida a su favor y solicita ordenar a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio del citado mandato judicial, en (23 folios).

CONSIDERANDO:

Que el Tercer Juzgado Laboral, mediante Resolución N° **UNO** de fecha 21 de octubre del 2022, SE RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE en vía de PROCESO ORDINARIO la demanda interpuesta por **SENMACHE HOYOS OLENKA MERCEDES** contra GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA; TÉNGASE por ofrecidos los medios probatorios que se precisan y CONFIERASE TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS para que contesten la demanda; REQUIERASE a la parte demandada para que en el término de QUINCE DIAS improrrogables cumpla con remitir el Expediente Administrativo materia del presente proceso, bajo apercibimiento de multa en caso de inobservancia. Póngase en conocimiento al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, la demanda, anexos y resolución admisoría.

Que el Tercer Juzgado Laboral, mediante Resolución N° **TRES** en calidad de SENTENCIA de fecha 30 de noviembre del 2022, FALLO: Declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña **OLENKA MERCEDES SENMACHE HOYOS** contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO sobre IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA; en consecuencia, Declaro Nula la Resolución Directoral N° 003082-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 19 de agosto del 2020 y ORDENO que la demandada proceda al reajuste y Pago de la Bonificación Personal con aplicación de la Remuneración Básica señalada en el Decreto de Urgencia 105-2001, a partir del mes de setiembre del 2001 y cumpla con efectuar el pago de los reintegros por Compensación Vacacional que se hayan generado desde enero del 2002, también con aplicación de dicho dispositivo; todo hasta el mes de noviembre del 2012 (en cada oportunidad de pago), más el pago de los intereses legales generados; e INFUNDADA en los extremos referidos a los reintegros de la Bonificación otorgada por los DU. 090-96, 073-97 y 011-99.

Que el Tercer Juzgado Laboral, mediante Resolución N° **CUATRO** de fecha 13 de enero del 2023, SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la sentencia de autos, REQUERIR a la demandada para que, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a LIQUIDAR Y PROGRAMAR la deuda de autos, BAJO APERCIBIMIENTO de imponerle MULTA y de REMITIR los autos al Departamento de liquidaciones de esta sede, a fin de que sean los Peritos Contables quienes practiquen dicha liquidación.

Que, Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CINCO** de fecha 20 de diciembre del 2023; SE RESUELVE: REQUERIR a la demandada para que, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a PRACTICAR LA LIQUIDACION de la deuda de autos BAJO APERCIBIMIENTO de imponerle MULTA y de REMITIR los autos al DEPARTAMENTO DE REVISIONES y LIQUIDACIONES de esta Sede a fin de que sean los Peritos Contables quienes practiquen dicha liquidación.

Que el Tercer Juzgado Laboral, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 07 de marzo del 2024, SE RESUELVE: APROBAR el INFORME PERICIAL N° 1375-2023-DRL SKVC/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 20 de diciembre del 2023, la misma que contiene la Liquidación de devengados e intereses legales la suma de S/2,360.31 Soles; en consecuencia REQUIERASE a los representantes legales de la entidad demandada cumplan con programar el pago de los montos aprobados en el plazo de QUINCE DIAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa; siempre que no hubiesen hecho el pago o no hubiesen incluido la deuda en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con INFORME N° 0038-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ de fecha 21 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL. El Expediente Judicial N° 05321-2022-0-1706-JR-LA-03, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 07 de marzo del 2024, SE RESUELVE: APROBAR el INFORME PERICIAL N° 1375-2023-DRL SKVC/PJ, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el Departamento de revisiones y liquidaciones, estableciendo el reintegro por concepto de devengados la suma de S/. 1,712.86 soles y por los intereses legales la suma de S/. 647.45; en consecuencia REQUIERASE a la Entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumpla con programar el pago de la demandante **OLENKA MERCEDES SENMACHE HOYOS**, la suma de S/2,360.31 soles por concepto de devengados más intereses legales, aprobados en el plazo de QUINCE DIAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 46° del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo



RESOLUCION DIRECTORAL N° 005941-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515310587 - 3]

apercibimiento de multa; siempre que no hubiesen hecho el pago o no hubiesen incluido la deuda en el Programa de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
SENMACHE HOYOS	16626803	1,712.86	647.45	2,360.31

OLENKA MERCEDES

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 03/09/2024 - 10:20:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
26-08-2024 / 14:26:36
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
27-08-2024 / 07:53:55
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-08-2024 / 09:49:46
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-08-2024 / 09:57:19